y que fuese justo y rayen Resibiendose
y obedeciendo se por tal ordenanza y que
que esta Villa tiene que ablan sobre
esto en cuenta y para ello

En dicho dia mes y año dicho = que Por quanto
lo Alegado Antiguedad que muchos de
los caballeros capitulares que asisten
a este Ayuntamiento tienen los Reales
titulos y para los Consiguiente Relacion
Por quanto son bien cierto y en el
Real titulo Relacion de hallo siendo
esto en cuenta de perjuicio de los buenos
de los oficiales asi Mesmo siendo de
dos fraudan los Reales derechos Alcabalas
(bientes &c) y alos Señores de su Real Consejo
siendo tambien justo que todos los cabildos
que asisten los capitulares que sean
presentados con Reales y Ningun efecto
que exenga Juridiccion que tienen
Por cuia causa Ablando con la mode
racion de Respeto y Conliguencia del S.r D. Pedro
Ximenez de Espinosa Alcalde Mayor
desta Villa tiene quisco, y muy bonitas
Reales de Mayestad en todo lo que cabia
Mandose y Mando se conserbe todos los titulos
sien lo que Allare sien guardo lo que fuere
Mandado Asi cabe y lo Firmo que
No asistan Alos ayuntamientos asta
tanto que traigan sus Reales titulos; y su Mag.d
(bientes &c) de todos para que asistan
y asi Mesmo Mando se Alos Sres Pre
sentes Medentro de Medio de bemiue
que si Mando contra lo que ha hecho
se Castigara y asi Respondido de mi bue
luntad ya cabida donde Me conbenga